



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1145 (Original 2644)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

**Concediendo plazo para el pago sin multa a los deudores morosos de patentes y contribución territorial**

**El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Concédese plazo hasta el 31 de Julio de 1925 para el pago sin multa a todos los deudores morosos de patentes fijas y proporcionales y contribución territorial.

Art. 2°.- Los gastos de honorarios de las ejecuciones pendientes por concepto del cobro de dicho impuesto, serán a cargo de los deudores que lo hayan ocasionado.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, en Salta, a dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco.

**V. CORNEJO ARIAS – L. C. Arana – C. Zambrano – José M. Solá (h).**

**Ministerio de Hacienda**

Salta, Junio 19 de 1925.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN – A. B. Rovaletti.